Procuraduría Municipal

Contratos Servicios Profesionales

Octubre 2020

www.ampuertocortes.com
www.fb.com/puerto.cortes
twitter.com/ampuertocortes
youtube.com/municipalidaddepuertocortes

CSP-29-2020

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DIRECCIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EN EL PROCESO DE TALENTO HUMANO, MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS.

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA,** mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTÉS**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 27 de noviembre del 2017, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** en **ACTA ESPECIAL** punto único de sesión celebrada el diecisiete de diciembre del dos mil diecisiete según ACTA número cero cero nueve-dos mil dieciocho (009-2018), sesión extraordinaria del veinticinco de enero del dos mil dieciocho, quién en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte; y **LICIA ISELA DE LEON RIVERA**, mayor de edad, casado, Licenciada en Economía, hondureño, con tarjeta de identidad número 0506-1968-01582, R.T.N. 05061968015829, y de este domicilio; quien para efectos de este contrato se denominará **LA PROFESIONAL**, hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DIRECCIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD EN EL PROCESO DE TALENTO HUMANO, MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS;** contrato que estará sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE** manifiesta que está debidamente facultado para la firma del presente contrato según artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortés; por lo que en este acto contrata los servicios de **LA PROFESIONAL** para la dirección técnica del sistema de gestión de calidad en el proceso de Talento Humano en la Municipalidad de Puerto Cortés.- **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: LA PROFESIONAL** se compromete a brindar a favor de **EL CONTRATANTE** las siguientes actividades: **1.** Elaboración de Manual de Salud Organizacional **2.** Revisión de manual de Procedimientos y flujogramas **3.** Participar en reuniones de elaboración de nuevos perfiles en el departamento de Talento Humano. **4.** Participación y revisión del proceso de verificación de competencias. **5.** Otras actividades. **CLAUSULA TERCERA: LA PROFESIONAL** No estará sujeta a un horario determinado en vista que realizara sus servicios de acuerdo con los más altos estándares de eficiencia, ética e integridad profesional y especialmente confiabilidad, debido a la naturaleza del servicio que presta **LA PROFESIONAL.** Los gastos de movilización, alimentación y demás que incurre **LA PROFESIONAL** serán por su cuenta.- **LA PROFESIONAL** desarrollará sus actividades en el Departamento de Talento Humano. **CLAUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** la vigencia del presente contrato de servicios será a partir del 16 de septiembre al 16 de noviembre del año dos mil veinte.- **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO:** Por los servicios prestado por **LA PROFESIONAL, EL CONTRATANTE** se compromete a cancelar la cantidad de **VEINTE MIL LEMPIRAS MENSUALES (L.20,000.00)** en concepto de **HONORARIOS PROFESIONALES,** pago que se realizará de forma mensual, y del cual se harán las deducciones legales correspondientes.- LA PROFESIONAL deberá presentar constancia de estar bajo el Régimen de pagos a cuenta vigente al momento de realizar el trámite de pago. **CLAUSULA SEXTA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO:**

EL CONTRATANTE designa a la Jefatura del Departamento Recursos Humanos como su enlace con **LA PROFESIONAL. CLAUSULA SEPTIMA: TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato de servicios terminara por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de **LA PROFESIONAL** de cualquiera de las actividades enumeradas en la cláusula segunda del presente contrato. b) Cumplimiento del termino establecido en el presente contrato, salvo prorroga del mismo. c) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. d) Cualquiera otra establecida en nuestra legislación. **CLAUSULA OCTAVA:** una vez finalizado el presente contrato y por terminada sus actividades, la Municipalidad de Puerto Cortes no está obligada a su reanudación; es entendido por la profesional que finalizada por su vigencia, si por algún motivo siguiere ejerciendo funciones sin consentimiento expreso del Contratante, es potestad discrecional del contratante reconocer el pago por las actividades realizadas proporcionalmente. **CLAUSULA NOVENA:** el presente contrato no concede el derecho de prestaciones laborales y ningún tipo de beneficio. **CLAUSULA DECIMA: SOMETIMIENTO A JURISDICCION:** ambas partes acuerdan que en caso de controversia por el presente contrato se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Seccional de Puerto Cortes. **CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 dfe la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral, y de respeto a las leyes de la República, asi como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratacion y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación, y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intencion de alcanzar un proposito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la informacion que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisiciónm causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumiran las responsabilidad por el suministro de informacion inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a tereros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.**6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere

lugar, en caso de declarse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate asi comoa los socios asociados ejectivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: **i.** A la eliminación definitiva del Contratista de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta ética del Servidor Público,** sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATANTE**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, a los Siete días del mes de octubre del año dos mil veinte.

LIC. ALLAN DAVID RAMOS
ALCALDE MUNICIPAL

LICIA ISELA DE LEON RIVERA
LA PROFESIONAL

Elaborado por:

ABG. FREDY PINEDA HERNANDEZ
PROCURADURIA MUNICIPAL

CSP-30-2020

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESORA PARA LA ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN EN LA EMERGENCIA, MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS.

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA,** mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTÉS**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 27 de noviembre del 2017, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** en **ACTA ESPECIAL** punto único de sesión celebrada el diecisiete de diciembre del dos mil diecisiete según ACTA número cero cero nueve-dos mil dieciocho (009-2018), sesión extraordinaria del veinticinco de enero del dos mil dieciocho, quién en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte; y por otra parte la señora **JENNY MARLENE RENDÓN RAMÍREZ,** mayor de edad, casada, Pasante en licenciatura en Periodismo y Relaciones Públicas, hondureña, con tarjeta de identidad número 0801-1990-17416, RTN 08011990174165, Solvencia Municipal 000417 y de domicilio, quien para efectos de este contrato se denominará **LA PROFESIONAL**, hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESORA PARA LA ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN EN LA EMERGENCIA, MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS;** contrato que estará sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE** manifiesta que está debidamente facultado para la firma del presente contrato según artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortés; por lo que en este acto contrata los servicios de **LA PROFESIONAL** como asesora para la elaboración e implementación de la estrategia de comunicación en la emergencia en la Municipalidad de Puerto Cortés.- **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: LA PROFESIONAL** se compromete a brindar a favor de **EL CONTRATANTE** las siguientes actividades: **1.** Coordinar la calidad en la creación de los contenidos municipales.

1.1 Revisar constantemente la calidad editorial de los artes, gráficos y textos de todas las campañas de contenidos que tiene la MPC.

1.2 Revisar, definir y medir periódicamente los objetivos comunicacionales de las campañas publicitarias activas.

1.3 Monitorear y evaluar la calidad de los contenidos de la Agenda Informativa de la MPC.

1.4 Coordinar los planes de acción comunicaciones y monitorear las amenazas a la imagen pública de la MPC.

2. Crear el manual oficial de Estilo de Redacción de la MPC Crear la guía editorial compuesta por un conjunto de criterios preceptuados, por normas para el diseño y la redacción de documentos, ya sea para el uso general, o para ser utilizados por los redactores de contenidos de la Municipalidad de
Puerto Cortés.

3. Crear el protocolo de solicitud de campañas publicitarias para la MPC.

3.1 Definir los tiempos y contextos en los que se debe solicitar una campaña publicitaria.

3.2 Definir los requerimientos mínimos y los pasos a seguir cuando un departamento quiera solicitar una campaña publicitaria.

3.3 Crear un instructivo con los medios, herramientas y procesos que componen una campaña publicitaria.

3.4 Definir cada una las partes de una campaña publicitaria y los responsables de desarrollarlas.

3.5 Enumerar los parámetros de medición que serán utilizados para calificar el desarrollo de las campañas y sus pautas.

3.6 Elaborar y/o integrar los nuevos perfiles de puesto de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional según los formatos establecidos.

3.7 Adaptar los procedimientos existentes según la nueva figura de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional.

3.8 Crear o adaptar los nuevos formatos según la nueva figura organizativa.

3.9 Revisar y ajustar la documentación pertinente al Sistema Calidad (Caracterización, Matriz de Riesgo y cuadro de salidas no conformes).

3.9 Elaborar Y/o adaptar las Acciones de mejora, Acciones Preventivas y Acciones correctivas.

CLAUSULA TERCERA: LA PROFESIONAL No estará sujeta a un horario determinado en vista que realizara sus servicios de acuerdo con los más altos estándares de eficiencia, ética e integridad profesional y especialmente confiabilidad, debido a la naturaleza del servicio que presta **LA PROFESIONAL.** Los gastos de movilización, alimentación y demás que incurre **LA PROFESIONAL** serán por su cuenta.- **LA PROFESIONAL** desarrollará sus actividades en la Gerencia de Planificación y Desarrollo. **CLAUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** la vigencia del presente contrato de servicios será a partir del 03 de octubre al 02 de diciembre del año dos mil veinte.- **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO:** Por los servicios prestado por **LA PROFESIONAL, EL CONTRATANTE** se compromete a cancelar la cantidad de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS (L.25,000.00) MENSUALES** en concepto de **HONORARIOS PROFESIONALES,** pago que se realizará de forma mensual, y del cual se harán las deducciones legales correspondientes.- **LA PROFESIONAL** deberá presentar constancia de estar bajo el Régimen de pagos a cuenta vigente al momento de realizar el trámite de pago. **CLAUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE** designa a la Gerencia de Planificación y Desarrollo como su enlace con **LA PROFESIONAL. CLAUSULA SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato de servicios terminara por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de **LA PROFESIONAL** de cualquiera de las actividades enumeradas en la cláusula segunda del presente contrato. b) Cumplimiento del termino establecido en el presente contrato, salvo prorroga del mismo. c) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. d) Cualquiera otra establecida en nuestra legislación. **CLAUSULA OCTAVA:** una vez finalizado el presente contrato y por terminada sus actividades, la Municipalidad de Puerto Cortes no está obligada a su reanudación; es entendido por la profesional que finalizada por su vigencia, si por algún motivo siguiere ejerciendo funciones sin consentimiento expreso del Contratante, es potestad discrecional del contratante reconocer el pago por las actividades realizadas proporcionalmente. **CLAUSULA NOVENA:** el presente contrato no concede el derecho de prestaciones laborales y ningún tipo de beneficio. **CLAUSULA DECIMA: SOMETIMIENTO A JURISDICCION:** ambas partes acuerdan que en caso de controversia por el presente contrato se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Seccional de Puerto Cortes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral, y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratacion y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe

debidamente autorizada en nuestro nombre y representación, y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intencion de alcanzar un proposito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la informacion que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisiciónm causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumiran las responsabilidad por el suministro de informacion inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a tereros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.**6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declarse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate asi comoa los socios asociados ejectivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: **i.** A la eliminación definitiva del Contratista de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta ética del Servidor Público,** sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATANTE**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, a los 28 días del mes de octubre del año dos mil veinte.

LIC. ALLAN DAVID RAMOS
ALCALDE MUNICIPAL

JENNY MARLENE RENDÓN RAMÍREZ
LA PROFESIONAL

Elaborado por:

ABG. FREDY PINEDA HERNÁNDEZ
PROCURADOR MUNICIPAL

CSP-31-2020

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR DE ATRACCIÓN DE INVERSIONES Y GESTIÓN DE PROYECTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS.

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA,** mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTÉS**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día 27 de noviembre del 2017, tal como consta en credencial extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** en **ACTA ESPECIAL** punto único de sesión celebrada el diecisiete de diciembre del dos mil diecisiete según ACTA número cero cero nueve-dos mil dieciocho (009-2018), sesión extraordinaria del veinticinco de enero del dos mil dieciocho, quién en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte; y por otra parte el señor **MARCIO ROMEO VILLAFRANCA GUERRERO,** mayor de edad, casado, Bachiller en Gerencia de Negocios, hondureño, con tarjeta de identidad 0501-1964-03161, R.T.N. 05011964031612, con domicilio en San Pedro Sula y en tránsito por esta ciudad, quien para efectos de este contrato se denominará **EL PROFESIONAL**, hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR DE ATRACCIÓN DE INVERSIONES Y GESTIÓN DE PROYECTOS DE LA, MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS;** contrato que estará sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE** manifiesta que está debidamente facultado para la firma del presente contrato según artículo 25 de las Normas Generales de Administración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Puerto Cortés; por lo que en este acto contrata los servicios de **EL PROFESIONAL** como Asesor de atracción de inversiones y gestión de proyectos de la en la Municipalidad de Puerto Cortés.- **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL PROFESIONAL** se compromete a brindar a favor de **EL CONTRATANTE** las siguientes actividades: **1.** Formulación y gestión de proyectos de generación de empleo para el municipio. **2.** Enlace con instituciones financieras y de cooperación para la identificación de proyectos y/o programas de apoyo financiero a la micro, pequeña y mediana empresa. **3.** Apoyo en la promoción del municipio para la atracción de nuevas inversiones. **4.** Generación de propuestas para la reactivación económica durante y post pandemia. **CLAUSULA TERCERA: EL PROFESIONAL** No estará sujeto a un horario determinado en vista que realizara sus servicios de acuerdo con los más altos estándares de eficiencia, ética e integridad profesional y especialmente confiabilidad, debido a la naturaleza del servicio que presta **EL PROFESIONAL.** Los gastos de movilización, alimentación y demás que incurre **EL PROFESIONAL** serán por su cuenta.- **EL PROFESIONAL** desarrollará sus actividades en la Gerencia de Planificación y Desarrollo. **CLAUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** la vigencia del presente contrato de servicios será a partir del 01 de noviembre al 31 de diciembre del año dos mil veinte.- **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO:** Por los servicios prestado por **EL PROFESIONAL, EL CONTRATANTE** se compromete a cancelar la cantidad de **TREINTA MIL LEMPIRAS (L.30,000.00) MENSUALES** en concepto de **HONORARIOS PROFESIONALES,** pago que se realizará de forma mensual, y del cual se harán las deducciones legales correspondientes.- **EL PROFESIONAL** deberá presentar constancia de estar bajo el Régimen de pagos a cuenta vigente al momento de realizar el trámite de pago. **CLAUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE** designa a la Gerencia de Planificación y Desarrollo como su enlace con **EL PROFESIONAL. CLAUSULA SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato de servicios terminara por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de **EL PROFESIONAL** de cualquiera de las actividades enumeradas en la cláusula segunda del presente contrato. b) Cumplimiento del termino establecido en el presente contrato, salvo prorroga del mismo. c) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. d) Cualquiera otra establecida en nuestra legislación. **CLAUSULA OCTAVA:** una vez finalizado el presente contrato y por terminada sus actividades, la

Municipalidad de Puerto Cortes no está obligada a su reanudación; es entendido por **EL PROFESIONAL** que finalizada por su vigencia, si por algún motivo siguiere ejerciendo funciones sin consentimiento expreso del Contratante, es potestad discrecional del contratante reconocer el pago por las actividades realizadas proporcionalmente. **CLAUSULA NOVENA:** el presente contrato no concede el derecho de prestaciones laborales y ningún tipo de beneficio. **CLAUSULA DECIMA: SOMETIMIENTO A JURISDICCION**: ambas partes acuerdan que en caso de controversia por el presente contrato se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Seccional de Puerto Cortes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral, y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratacion y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación, y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intencion de alcanzar un proposito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la informacion que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisiciónm causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumiran las responsabilidad por el suministro de informacion inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a tereros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.**6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declarse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate asi comoa los socios asociados ejectivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: **i.** A la eliminación definitiva del Contratista de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta ética del Servidor Público,** sin perjuicio de exigir la

responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATANTE**, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente **CONTRATO** y se someten a cumplimiento en todas sus partes. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO** en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, a los 30 días del mes de octubre del año dos mil veinte.

LIC. ALLAN DAVID RAMOS
ALCALDE MUNICIPAL

MARCIO ROMEO VILLAFRANCA GUERRERO
EL PROFESIONAL

Elaborado por:

ABG. FREDY PINEDA HERNANDEZ
PROCURADOR MUNICIPAL